



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ**
Medio de Control : Reparación directa
Ref. Proceso : 110013336037 **2016 00297 00**
Demandante : Brigitte Alejandra Ardilla y otros
Demandado : Nacion Ministerio de Defensa – Hospital Militra Central
Asunto : **Fija Fecha**

I. ANTECEDENTES

1. El día 7 de marzo de 2024 se llevó a cabo audiencia de pruebas y el Despacho concedió el término de 3 días siguientes a la finalización de la audiencia para que la perito Tatiana González Pardo allegará justificación de su inasistencia al tenor del artículo 228 del CGP

Así mismo concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora respecto a la negativa de practicar el dictamen pericial, Nro. 03919-2022 suscrito por Jackelin Cangrejo de fecha 6 de abril de 2022, sobre el cual el Instituto Nacional de Medicina legal requirió una información adicional.

2. El 19 de marzo de 2024 la perito Tatiana González Pardo allegó excusa de inasistencia a la audiencia anteriormente indicada, en la cual argumenta que, su ausencia fue en razón a: *"(...) Si bien la abogada defensora envió la citación desde el día 7 de febrero, me fue notificada dicha citación hasta el 4 de marzo y realmente fue imposible poder cambiar una reunión que tenía en la clínica donde trabajo en las mañanas, la cual había sido citada por mí, con el director general de la institución y realmente fue imposible cancelarla, dado que por la agenda del director no era posible reprogramarla.(...)"*

CONSIDERACIONES

El Despacho observa que la justificación de la inasistencia la presentó de manera extemporánea. No obstante, y como quiera que la perito informó *"(...) La Dra. Sepúlveda me indica que tenía 3 días para enviar esta notificación, y nuevamente sé que no es excusa, pero desde el 1 de marzo, además, me he encontrado en una situación personal, ya que mi mama fue diagnosticada recientemente con cáncer de colon, ella vive conmigo, y depende de mí, y esto me ha obligado a asistir a citas médicas, exámenes y demás, y honestamente hasta el día de hoy que estaba revisando fechas de audiencia evidencia que no había enviado esta excusa (...)"*, el juzgado, en virtud del principio constitucional de buena fe, acepta la justificación.

En consecuencia, se procede a **FIJAR** como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas para el día **25 de julio de 2024 a las 11:00 am**, la cual se realizará de manera virtual a través de la aplicación Lifesize u otra. **La apoderada de la parte demandante estará a cargo de efectuar la citación a la perito con el fin de que comparezca a la audiencia señalada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ
Juez

(Providencia firmada digitalmente a través del aplicativo SAMAI)

A.M.R

NOTA: Conforme a la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de los medios virtuales dispuestos para ello.

Es responsabilidad de los apoderados enviar al correo electrónico de las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Se notifica a las partes en ESTADO ELECTRÓNICO del día hábil siguiente a la fecha de la presente providencia